

## REGLAMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE DIÁLOGO

### I. MARCO

La Mesa de Dialogo (en adelante, La Mesa) actuará en el marco de lo dispuesto por el Juzgado Federal N° 2 de Neuquén (en adelante, el Juez o el Juzgado), en el punto 8) de la sentencia recaída en la causa N° 94/2012 caratulada “*Ministerio Público Fiscal y otros s/ Recurso de Habeas Corpus*” del Juzgado Federal de Neuquén N°2, en cuanto resuelve: “*Convocar a una Mesa de Diálogo con las partes intervinientes en la presente acción, sin perjuicio de la eventual participación de los Amicus Curiae (CELS) y todo otro integrante y/o asociaciones que deseen integrarse para aportar conceptos y soluciones que en un ámbito de discusión evalúen la elaboración de un plan que permita dar solución a la problemática vista en la presente acción, y controlar en forma conjunta y/o indistinta el cumplimiento de las medidas precedentemente ordenadas mediante visitas al establecimiento carcelario (...)*”.

Los acuerdos a los que arribe la Mesa de diálogo no tendrán fuerza ejecutiva ni entrarán en vigencia antes de su homologación judicial, que podrá ser total o parcial.

*La Mesa trabajará sobre la base del consenso de todas las partes sin perjuicio de la posibilidad de dejar constancia de los disensos que persistan sobre temáticas y cuestiones puntuales, sin perjuicio de la validez de las restantes conclusiones, pudiendo a su vez plantear alternativas a los fines de orientar la decisión del juez en su condición de responsable de la ejecución de la sentencia de hábeas corpus.<sup>1</sup>*

*Toda controversia relativa a la interpretación de este reglamento y/o al procedimiento a través del cual se desarrolle el diálogo y el trabajo La Mesa, será resuelta por el Juez Federal.*

### II. CONTENIDO DEL DIALOGO

En la Mesa de Dialogo se evaluarán, debatirán, controlarán y —en su caso— consensuarán las siguientes cuestiones:

1) el “plan edilicio de reforma integral” (ordenado en el punto dispositivo 2 de la sentencia),

- 2) “los medios necesarios para reducir la violencia institucional y de violencia entre internos”,
- 3) “implementar un sistema de monitoreo eficaz en todas las áreas y dependencias donde permanezcan o transiten los internos”,
- 4) “relocalizar al personal penitenciario que se encuentre con procesamiento firme por aquellos delitos contemplados en el Título V, Capítulo I “Delitos contra la Libertad Individual” del Código Penal (ordenado en el punto dispositivo 3),
- 5) presentación de un “protocolo con pautas que garanticen el control de calidad y cantidad de alimentación que actualmente reciben los internos alojados en la Prisión Regional del Sur (U.9) (ordenado en el punto dispositivo 4),
- 6) políticas para “dar cumplimiento estricto a la Regla 21 contenida en las “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” (ONU), de permitir el acceso al patio exterior de todos los internos allí alojados, por lo menos una hora diaria todos los días de la semana, salvo condiciones climáticas adversas”, ordenado en el punto dispositivo 5),
- 7) medidas para “arbitrar los medios necesarios a través del Área de Salud, para dispensar a los internos la atención médica necesaria, de acuerdo con las historias clínicas obrantes en la institución, así como también proveer en tiempo y forma de la medicación e insumos según corresponda para cada caso” (ordenado en el punto dispositivo 6),
- 8) medidas para garantizar a los “internos en situación de Resguardo de Integridad Física –RIF-, Resguardo Diferenciado –RD- o Sancionados”, los estipulado en el punto dispositivo 7 de la sentencia.

### **III. DIÁLOGO DEMOCRÁTICO**

En la Mesa de Dialogo (en adelante, La Mesa) se fomentará el diálogo democrático, entendido *“como aquel diálogo que respeta y fortalece la institucionalidad democrática y busca transformar las relaciones conflictivas para evitar las crisis y la violencia y contribuir, por tanto, a la gobernabilidad democrática. Un diálogo democrático es siempre un proceso de cooperación y trabajo conjunto y puede incluir una o más reuniones de los actores del diálogo. Un diálogo opera con una mirada sistémica de la problemática en cuestión y por ende busca incluir a un grupo diverso de actores relacionados con dicha problemática, y no solamente a partes que buscan negociar un tangible. El objetivo del diálogo democrático no es dialogar en el sentido de intercambiar información, sino transformar a través del diálogo”*, según la *“Guía Práctica de Diálogo Democrático”* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

#### **IV. INTEGRACIÓN**

**PARTES:** La Mesa estará integrada por representantes de las partes del proceso: el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Unidad N°9 del Servicio Penitenciario Federal, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Las partes integrantes de la Mesa de Diálogo obligadas a la ejecución de los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la sentencia recaída en la causa N° 94/2012 -Director Nacional del S.P.F., Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Director de la Unidad 9 SPF- deberán estar representadas en dicha Mesa por un representante con facultad o poder de decisión.

Además, la Mesa estará integrada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), en calidad de “Amigo del Tribunal”.

Podrán participar de la Mesa otros “integrantes y/o asociaciones que deseen integrarse para aportar conceptos y soluciones” los que deberán contar con reconocida trayectoria en las materias que integran el contenido del diálogo. La decisión de convocar a nuevos integrantes se tomará por consenso y será puesta a consideración del Juez, quien resolverá en definitiva la incorporación de la nueva parte y cursará la invitación respectiva.

**INVITADOS ESPECIALES:** Asimismo, deberán participar de las reuniones de La Mesa en las que se discutan las temáticas atinentes a su experticia, el Ingeniero Marcelo González, Coordinador General del Área Seguridad e Higiene del Trabajo de la Dirección General de Sanidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad de la Suprema Corte de Buenos Aires, y representantes de la División Bomberos de la Policía del Neuquén.

Finalmente, se podrán cursar invitaciones especiales a las sesiones de la Mesa, a funcionarios de las carteras del Poder Ejecutivo Nacional no representadas, y/o a expertos reconocidos en temas de relevancia para este espacio y/o a integrantes de la población carcelaria y/o a consultores técnicos del Servicio Penitenciario Federal. La decisión se adoptará por consenso y el Juzgado Federal N°2 de Neuquén cursará las invitaciones respectivas.

#### **V. SUPERVISIÓN**

En todas las sesiones de la Mesa estará presente el Juez, o el funcionario judicial que designe en su representación, que tendrá, como mínimo, la jerarquía de Secretario de Primera Instancia.

#### **VI. PERIODICIDAD Y DURACIÓN DE LAS SESIONES DE LA MESA.**

##### **COMISIONES DE TRABAJO.**

La primer reunión de la Mesa se celebrará dentro de los 10 días de homologadas por el Juez las reglas de funcionamiento.

La Mesa finalizará sus reuniones el 31 de diciembre de 2013 (punto 8 de la sentencia citada). Finalizado su funcionamiento, el juez resolverá respecto de los puntos sobre los que no se llegó a un acuerdo.

Si cumplido el plazo no se alcanzó a tratar todos los temas, las partes de común acuerdo podrán proponer al Juez la prórroga del funcionamiento de la Mesa, por un plazo determinado. El Juez resolverá fijando un nuevo plazo para el funcionamiento.

Las reuniones de la Mesa tendrán lugar, al menos, una vez al mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo punto 8) de la resolución citada.

En la primer reunión, la Mesa elaborará el cronograma de reuniones previsto para todo el período de su funcionamiento y establecerá la hora de inicio y finalización de cada reunión. El juez notificará a las partes del cronograma y horarios mencionados.

En caso de que una sesión resulte insuficiente para agotar el orden del día, La Mesa deberá continuar sesionando los días subsiguientes.

En paralelo, podrá decidirse la conformación de comisiones de trabajo — conformada por integrantes de la mesa y/o invitados— para asesorar a La Mesa en el abordaje puntual de alguno de los objetivos específicos o líneas de acción en particular.

## **VII. LUGAR DONDE SESIONARÁ LA MESA**

Las reuniones de la Mesa deberán llevarse a cabo, en un principio, en las instalaciones de la Unidad N° 9 del SPF, a los fines de garantizar —entre otras cosas— el acceso inmediato a toda información relativa a la unidad y las personas alojadas en ese establecimiento.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán disponer por consenso que las reuniones de La Mesa se lleven a cabo en otra sede.

## **VIII. PROGRAMA DE TRABAJO. DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PLAZOS.**

Los integrantes de la Mesa confeccionarán un programa de trabajo que permita cumplir los objetivos generales establecidos en la sentencia.

Para la implementación del programa de referencia, los integrantes de la mesa establecerán progresivamente objetivos específicos y líneas de acción puntuales con plazos estimados para su ejecución.

El programa de trabajo, los objetivos y las distintas acciones fijadas en La Mesa podrán ser revisados a solicitud de cualquiera de los integrantes del espacio y modificados por consenso.

## **IX. ORDEN DEL DÍA Y NOTIFICACIONES**

El orden del día de la siguiente reunión se establecerá al final de la sesión anterior, con posibilidad de su revisión en la reunión correspondiente.

Al término de cada sesión, se confirmará la fecha propuesta en el cronograma previsto en el punto VI y en el mismo acto se darán por notificadas todas las partes.

Cada participante deberá aportar un correo electrónico institucional para facilitar el diálogo.

Asimismo, cada integrante deberá enviar, con suficiente antelación, por correo electrónico al resto de los participantes, sus propuestas e informes o documentos que se hayan comprometido para presentar en la siguiente sesión de La Mesa, a los fines de que los demás puedan leer dicho material y analizarlo antes de asistir a la misma.

#### **X. ACCESO Y PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA MESA.**

Los miembros de la Mesa tendrán pleno acceso a la totalidad de la información necesaria para el efectivo desarrollo de las distintas acciones que se decidan llevar adelante desde este espacio. El Organismo integrante de La Mesa, que cuente con la información de que se trate, deberá ponerla a disposición de los demás, en un plazo razonable.

Cualquier integrante de La Mesa podrá solicitarle, fundadamente, al Servicio Penitenciario Federal y/o al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación la producción de aquella información necesaria para el desarrollo del trabajo programado en La Mesa. Al momento de cursarse tal solicitud, y cuando no fuera posible una respuesta inmediata, el representante del Servicio Penitenciario Federal y/o al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación informará el plazo estimado para su producción.

La Mesa puede solicitar al juez la realización de reconocimientos judiciales de la Unidad, pericias u otros medios necesarios para reunir mejor información sobre un tema determinado. Asimismo las partes pueden acompañar informes que aporten elementos sobre los temas en discusión.

#### **XI. ELABORACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE CADA REUNIÓN.**

Por cada reunión de La Mesa se labrará un acta. En ella se detallarán, entre otras cuestiones: a) la totalidad de los presentes; b) las propuestas presentadas por escrito con anterioridad o en el mismo acto de la sesión; c) los temas debatidos; d) los

objetivos fijados y líneas de acción establecidas y sus respectivos plazos de cumplimiento, e) los compromisos asumidos por cada uno de los integrantes de La Mesa y los plazos para su ejecución; f) en su caso, la decisión de cursar invitaciones especiales (cfr. *punto IV*); g) los acuerdos a los que se arribe; h) las disidencias de las partes, en el caso de que las hubiera, sobre los distintos temas tratados. i) la confirmación de la fecha, hora y lugar de la próxima sesión de La Mesa;

El acta se redactará en el marco de cada reunión y se firmará a su cierre. La misma será labrada por quien oficie de secretario, el que será designado por consenso. El Organismo en cuya sede se lleve a cabo la sesión de La Mesa garantizará los medios necesarios para la confección de la misma y su reproducción.

El acta y toda la documentación reunida y producida por la Mesa, formará parte del expediente N° 94/2012 caratulada "*Ministerio Público Fiscal y otros s/ Recurso de Habeas Corpus*" del Juzgado Federal de Neuquén N°2.

## **XII. INFORME DE GESTIÓN**

Los integrantes de La Mesa elaborarán, por consenso, el "informe de gestión" al que alude el punto 8 de la sentencia y que debe ser remitido al Juzgado Federal N° 2 de Neuquén cada sesenta (60) días.

Cada informe de gestión deberá contener los acuerdos y las divergencias, los resultados parciales, las necesidades en materia de información, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y todo otro dato relevante acerca del desarrollo de la Mesa. Asimismo, se deberán los informes producidos.

## **XIII. PUBLICIDAD**

La información que se utilice en el marco del trabajo de la Mesa será de acceso público, salvo que tal publicidad afectare derechos individuales. Toda información obtenida a partir del trabajo de la Mesa deberá utilizarse responsablemente, debiendo citarse en toda ulterior difusión que la misma fue obtenida a través de la Mesa.

Las partes podrán hacer públicos los informes de gestión. En cuanto a las actas y el resto de la documentación atinente al desarrollo del diálogo, su publicidad quedará sujeta al consenso de las partes.